

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//17.14

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1822

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 39 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

38. fol.

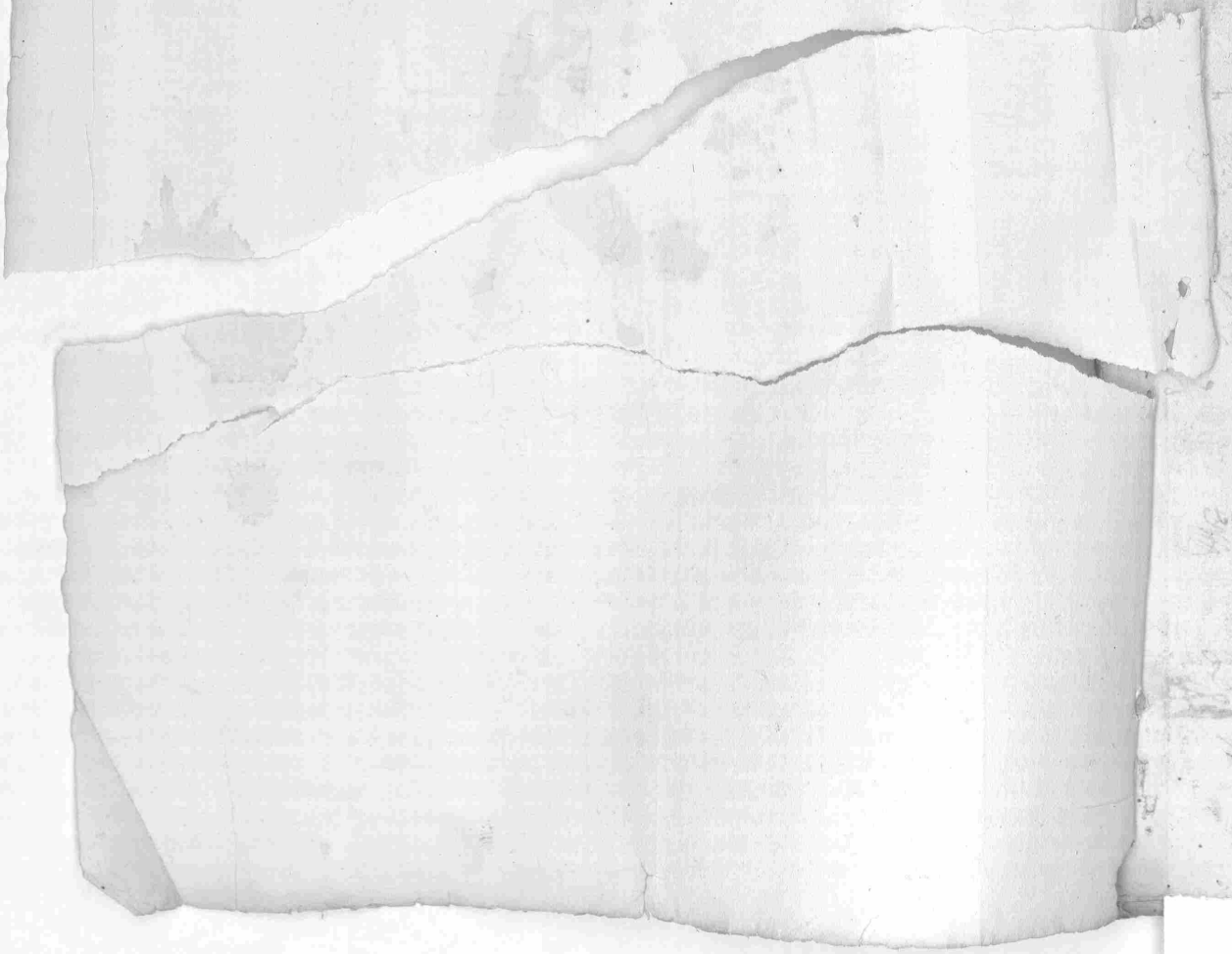
Valencia del Vento

Año de 1822

Libro de Acuerdos Capitulaciones
y varias oñs. del M.^o Gefe In-
terior Político y diputacion
Provincial

38 page

Handwritten text, possibly a list or notes, including the word "Provisional" at the bottom.



SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

En la villa de Valencia el venturo día seis de Enero se hizo
abiertamente sesante y dos. Reunidos en la sala que hace de
caminador de D. Juan. Co. Samsano, Alcaide segundo de esta
de esta corporación q. aueramos del primero: **José Eneva**,
Nicolás Juan Moya, **D. Antonio Campuz y Montoya**,
y **Antonio Díaz Regalado**, con **José Samsano Linero** pro-
curador del Ayuntamiento. Constitucional de ella, a efecto de proce-
der el nombramiento de Alcaldes para el corriente año de
Aguaquil Mayor, Depositario de Propios, Contador y demás de
encargos, lo cual se realizó por voto de unanime conformidad
en esta forma:

Por Aguaquil de D. H. J. o mayor de este lugar a **Manuel Brannero**
mayor, con el cargo de Maestre de los Reos a quien que
pueda hacer en el presente año cargo de su responsabilidad
si lo que se obligará a esta continuación, y por ello dispu-
tara en el área de servicio lo q. produca los gastos y medidas
que se ojerá a su poder q. **disponerlos a quien los necesite**
cuidando de su conservación y de q. no se deterioren.

Por Depositario de Propios a **Juan Morqueda**

Por Depositario de Propios a **Juan. Dominguez**

Por Mayordomo de Abastos a **D. Juan. Ferrer Pad.**

Por D. de las Bendiciones Animas a **Juan. Dominguez**

Por Guardas de Montes de este término a **José Muñoz** para los
cortes y su compañero **Nicolás Espinosa** a **Juan. Maura**
para q. la deheros de casidas, agüiones veles hara saber
para la aceptación y suanti, siendo responsables de lo
dando que se cauer en el arbitrio por su negligencia.

ó falta de cumplim. en su deber=
 Por Minimo ordinario Bernabe y Pablo Rojas
 Por Pequeños aradores de fontes de conejos, y daños q. ocurren
 en el termino à San.º Cuervo y San.º Borrego la
biadores de esta vecindad, vase del empenido de seis r.º
cada dia de los que imbierran en la dilig.ª se le encarga
haciendose saber à los depositarios de Propios y Reales, que
cegan en su encargo virvan su cuenta respectiva al año pa-
sado de ochocientos veinte y uno en que han estado à su cui-
das los fontes perpetuales à los minimo, justificando su
cargo y dato à la mas posible brevedad y caso de su respon-
sabilidad. Otro determinan su modo que debiendo impartir
se de los que se esté deciendo à la hacienda pública por con-
tribuciones en los años venientes y que en su corriente, y
donde se halla la luz que hay de cubrirse, se haga
saber à los Alcaldes, regidores y Procuradores de la comunidad
en su cuenta de los fontes q. han estado en
su potestad para la satisfaccion de contribuciones en el ter-
mino de veinte dias caso de su responsabilidad. Asi-
 mismo Acuerdan se notifique por cedula no pudiendo
ser havido à primera dilig.ª à José Cordero Secretario
anterior de esta Corporacion entregue en el termino pre-
ciso de cuatro dias caso de inventario y de su respon-
sabilidad todo los papeles correspondientes à la mismo
secretaria sin dar lugar à otras providencias. y lo
firmen ellos por se q.º certifico

otro

otro

San.º Santana José estevan hidalgos Juan Ros
Ant.º de Campos Antonio Gra
y Montoya Alonso Borrego
Feliz gras

Notificac. ^{no} acceptac. y En la mismo villa San.º
de un pequeño San.º Quemeros

dia siete de Enero de dho año: Haviendo comparecido ante
el Sr. Al. Segundo, Fran.º Carbers nombrado Perito para
la tasacion de frutos de comens y daños q.º ocurran en esta
terren.º enterada de ello dize: lo acepta en toda forma, y a
su virtud le recibio su mrd. juram.º q.º vive segun dho.º opien-
do decir verdad, en todos casos y ejercer vien y fiel m.º en cargo
no firmo por no saber lo hace dho.º Sr. Carbers

Santana

Veneravante,

Quintero

En el mismo dia mes y año: haviendo comparecido ante su
mrd. D.º Juan.º Fernz.º Pro.º y Juan Mosqueda de esta Realmdad,
fueron enterados el primero del nombram.º de Mayordomo de
esta fabrica, y el segundo del de depositario del fondo de esta
Realmdad, y a su virtud dize: lo acepta en toda forma
y prometer evacuar con su virtud su cargo respectivo, y lo
firma con su mrd. de oficio

Santana

Juan Mosqueda

Juan Mosqueda

Veneravante,

Quintero

En la misma villa dia mes y año: Haviendo comparecido ante
el Sr. Al.º Segundo, Manuel Barrero de esta Realmdad, enterada
del nombram.º de Alq.º May.º o dilig.º de enar.º con la
obligacion de los pesos vago de su responsabilidad, y con el
esppendio de lo que producir los pesos y medidas dize: lo
acepta en toda forma y se obliga a cumplir cuanto este
Ajuntam.º ha determinado en el precio.º de acuerdo al dho.

SELLO DE OFICIO



4. MRS
ANO 1829

De su nombramto. y referencias à ello sus cienes lucidos
 y por haver no sabido q. no saber, lo hace un tiempo
 si su negocio se que se cumplio =

~~Su señoría~~

Joseph Cant. de Venen Navarro
 Mañero de Queneno

Acto seguido su mid. vizo comparecer a don Juan de
 nego de esta vecindad, quien enterado del nombramto. de
 Pedro Sarado de futuro de conepo y danos q. se causen
 en el termino, desp lo acepta en toda forma y jura se-
 gun era exerceer vicio y fidelid. en su cargo, y lo si-
 ma con su mid. dorse =

Fran. es bomegoz

Presid. de la Diputación
de la ciudad de Salamanca

ando
semp

no
no
8

han cop
m. es
causen
tura de
y lo p

En vista de un nuevo presentado
a la Diputación Provincial, por
Don Pedro de Luna de esa ciudad,
que quiere se haya sido despedido por
N. de la Secretaría de ese Ayuntamiento,
lo que se recibió en los años 20 y 21.
ha acordado el Sr. D. Felipe V. por
no hallarse reunida aquella Corporación
y como Presidente de la misma, dirija
a N. de la referida orden, para que
repongan inmediatamente al referido
Don Pedro de Luna en el ejercicio
de la Secretaría, prohibiéndoles que
si estiman por conveniente su
remoción, la propongan a la Dipu-
tación Provincial, con arreglo al
artículo 23.º del capítulo primero de la
ordenación de 29.º de Junio de 1813.
Lo que

ordenado por el Sr. D. Juan de...

de ce orden comencia a
su cumplimiento.

Dios que a N. S.
Dada en Valencia a

Torre del Real
1715

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1715
del Ayuntamiento de Valencia del Berroso

vis à M.

me à M.

no u

1840
1845

4

1840

Camp^o } En la villa de Valencia del Ventoso e m

SELO 4º
40. MRS.

ANNO DE
.1822.

HISPAN. REG. FERDIN. VI. G. H. S. P. S. MON. HISP. G. H. S. P. S.

Yo, de Enero de mil ochocientos veinte y dos: Vista la
 con. preced. de la Diputac.ª Provincial por los señores Diputados
 constituidos q.º abas. firmaron, acordaron segun de y cumplida
 y del efecto por parte de exposicion de la D.ª de Ayuntamiento
 de San Lorenzo de Luna, segun se prebiere y mando, Mando
 mandone al Dy.º manifestar a la Superintendencia quanto se reque-
 re. Combeniente sobre el nombram.º q.º antea se hizo. y en lo
 hecho y su perjuicio de los demas Reunidos q.º estime con-
 venial y lo firmaron sus mandos. de q.º oífe

Jose Pinada y Juan de Santanero Senal Miguel
 Juan Roso Ant. de Campor Antonio Diaz
 Felix S.ª Linera y Montoya
 Venero Navaro
 Quenero

Opinion Auto dequido: me saber el acuerdo preced.º a los señores
 de Luna, quien interesado de su comercio, p.º el P.º D.º de la
 Ayuntamiento se mando entregar como se entregó en el libro
 de acuerdos en senal de haverse intimado a esta Recor.ª
 y lo firma con su mud.º de p.º

Jose Cordero Venero Navaro
 de Luna Quenero
 Pinada

Año de

Acuerdo Mediante el qual en el aumento Celebrado por el Ayuntamiento de
 San del Cona. se determino entre otras particularidades
 se hiciese saber a los Alcaides Regidores y Jurados del
 año anterior presentaren sus Cuentas de su cargo de
 Contribuci. p. proceder a su cobranza y poder a vender y
 cumplir las exco. de la Superioridad q. se les mandaron
 comunicado sobre los descubiertos en q. se halla en la villa
 y q. sin embargo de haverlo sido durante teniendo que
 dalo en q. las fustas las entregar en el mismo dia
 y las cuentas en el termino de ocho dias y por lo tanto se han
 pasado sin q. hayan tenido efecto, p. q. la Responsabilidad
 pueda fluir contra los ministros y nunca contra el Ayuntamiento
 q. p. poder mejor estar distribuidos a tener sus obligac.
 acordaron volver buelta a hacer saber extendiendo la
 dilig. Competentes de haverlo sido en el Acuerdo p.
 el q. se les tiene presente sus Cuentas en el dia
 y las cuentas en el delos cueros sig. de este modo se
 notificando se dara parte a la Superioridad con copia
 tanto de este Acuerdo como de la anterior. y lo firmaron
 en la Pres. de este Ayuntamiento en Valencia de Enero
 que se hallan presentes y sus nombres y apellidos
 sus firmas a diez y ocho de Enero de mil ochocientos
 veinte y dos.

Reinaldo Centeno Pardo Diaz Campos
 Bonoso Linera Josef Lorenzo
 Del uno q.

Acuerdo nomb. 2.º q. }
 cepion del papel se }
 llado }
 segundamente. Los Pres. antedichos en una deq. tra
 segun el papel. edado de la Ciudad de Merena, y que al
 se hace indispensable nombrar Receptor. p. que se entrague
 del y el pando de su importe, acordaron nombrar, que
 siendo de la Confianza del Ayuntamiento Juan Codorniz el
 esta vecindad por su amargo y acreditada Conduca, bini e
 con en el p. de tal Receptor. y se en pagaron
 la p. de las Claves araver
 del dho primer do p. de q.



del segundo veinte _____ 20
 del tercero veinte y cinco _____ 25
 del quarto mayor quatrocientos _____ 400
 del del quarto menor quinientos _____ 500
 y del de Potosí diez _____ 10

Y hallandose presente Dho. Juan Co. Dom. se obligó a tener
 por depósito y mansiervo y en su defecto su importe
 ya ello obligo' supersona quienes muebles y raíces
 hauidos y p. haver en toda forma y en forma
 adto., en sus Credito lo firmo' con su nombre. y segun
 el libro de la C. r. otorgada a favor de la Nac. Na.
 cional asiende el numero de ptegos a la cantidad de
 mil trescientos ochenta y cinco a. y seis mar. de
 que se obligo' Dho. Dom. como ta' se ha'ido de que

Certifico

[Signature] Pinada *[Signature]* Santamaria
[Signature] Borrego *[Signature]* Linarez
 Juan, Domingo *[Signature]*

Potosí Campos *[Signature]* Juar
[Signature]
 José Cordero
 de Linarez *[Signature]*

Non y en diez y nueve del mismo yo el Sr. Intime a los ptes.
 comparearon el Dho. del año ante proximo el acuerdo que
 antecede y con ellos halla en sus Cred. lo firmo:

Cordero *[Signature]*

SEPT 4 40. 1893
AZO DE 1893



Handwritten notes in cursive script, including the word 'Lettre' and various illegible phrases.

Handwritten signature or name, possibly 'Campbell'.

Handwritten signature or name, possibly 'Campbell'.

Additional handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

bierno político de
Extremadura


7

En atención a q. el Sr.
Gran. Caballero nombrado
Alcalde de 2.ª de esa
villa, es el único Bati-
cario q. hay en ella sino
tener regente; he veni-
do en exponerle de
dicho oficio de Alcal-
de 2.ª, previniendo a
V. q. en el primer día
festivo siguiente, al
señalo de esta orden,
se tenga la Junta
de Electores, y nombra-
do, en quien no con-
curran falta ni im-
pedimento legal, pues
no puede obligar al
interesado a q. man-
denga un manébo
contra su voluntad.

Dios

que a los...
 por 11 de Enero de 18...
 Guisela Avila
 Barrante

(Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)


 J. Mateo 1.º de val.ª del Denton.

de Alca
 ceptua
 curra
 Lavia
 manb
 Alca
 del de
 oshor
 de A.
 Josef

Ca 76
 Mu
 en

en el
enero de
autillo
unanimemente

emplare la om. del Sr. Jefe de Superior Político
esta Prov. Litemse los nueve Electores
arroq. p. q. p. practiquen nueva elección
de Alcalde segundo Constituc. según se pre
cepta p. el Domingo proximo, en quien con
curran las qualidades prescritas por nra
Savia Constituc. y decretos posteriores. Lo
mandi y firma el Sr. Jefe Saturnino Pinalo
V. C. primero Const. de esta v. de Valeneta
del venturo año de ochenta y cinco de mayo
ochoc. veinte y dos uniendola al libro
de Acuerdos =

Josef Pineda

Josef Cordón
Alfaro

En el mismo día se firmó a Bernabé
por sus Al. ord. la Litem. prevenida
en el Auto de Litem. =

Cordón

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

bierno
Esren

[Handwritten signature or name]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

Gobierno político
Extremadura 5

9

En vista de lo q. l. produ-
ce el expediente pro-
movero p. l. de Saturni
no peinado, he decre-
tado lo siguiente.

Se declara nula la
elección de l. de Saturni
no peinado, p. l. en pare-
ncia y afirmada con uno
de los Regidores nombra-
dos en el año anterior,
y los Electores, en el pri-
mer día festivo nombra-
do, en quien no con-
curra falta, ni impedi-
mento legal."

Yo inserto a v. p. para
inteligencia, y q. l. dis-
ponga inmediatamente
su cumplimiento.

Dios

que a v. m. ad.
por 11 de Enero de 1902
Qui Secretario político
Barranco
Cumplido
El 10 de
Enero
1902
En g. n.
v. m.
mando
quedo
ad. ser
a. p. m.
5 7

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A large, stylized handwritten signature or mark.]

J. Mateo 2º - Valencia del dentoso

1776
C. H.
del

Cumplare la con proced^o del Sr. Jefe Superior
 politico de esta Prov. y tiene los nueve
 elecciones p. el M^l Ord. p. el Dominio pro
 ximo veinte del Cont. de p^l q. es/ an otra per
 sona p. el empleo de M^l primer Constituc.
 en q. concurren las qualidades prescriptas por
 M^l Sabia Const. y de uso de posesiones. Lo
 mando y firma el M^l Sr. Juan de los Rios
 quando Const. en Valencia del ventoso
 adier y ocho de Enero de mil ochoc. veinte
 y dos.

Fran. Santam^a
 3

Jefe Correo
 de Juncos

En seguida se intimó al M^l Ord. para
 que se le avisase la citac. y prevenga en el asunto
 delump^o

Cordoba

el ventoso

Elección y Censo de Valencia del 1801



en veinte de Enero de mil ochoc. veinte y dos: El Señor Presidente
 hizo parecer en las Casas q. hacen de Constitucionales a los nueve
 Electores a efectos de practicar la Eleccion de Alc. Constituc.
 y en virtud dello prevenido p. nra. Sabia Constitucion, otros
 Electores eligieron y nombraron de Escrutadores y J. J. a
 Dr. Josef Lavara y Ant. Amado, y Josef Lorenzo de Lima
 nemine, dice panti y procedió al nomb. de Alc. 1.º a saber

Nueve Electores Alc. 1.º

Jeliz Linares ma ^r	_____	Josef Peinado ma ^r
Ant. Amado ma ^r	_____	Josef Peinado ma ^r
Josef Peinado me ^r	_____	Manuel Puziz
Ant. Barroso	_____	Manuel Puziz
Dr. Josef Lavara	_____	Josef Peinado ma ^r
Mig. Kovato	_____	Josef Peinado ma ^r
Juan Moxo	_____	Josef Peinado ma ^r
Ant. Cachero	_____	Josef Peinado ma ^r
Dr. Josef Mincon	_____	Josef Peinado ma ^r

Alc. 2.º

del Bando

Jeliz Linares	_____	Miguel Garcia
Ant. Amado	_____	Miguel Garcia
Josef Peinado me ^r	_____	Mig. Garcia
Ant. Barroso	_____	Miguel Garcia
Dr. Josef Lavara	_____	Mig. Garcia
Mig. Kovato	_____	Mig. Garcia
Juan Moxo	_____	Mig. Garcia
Ant. Cachero	_____	Mig. Garcia
Dr. Josef Mincon	_____	Mig. Garcia

Conte que se concluyó esta dilig. q. se firmaron todos por
 los Escrutadores de que yo el Secretario

nombrado Censurados y se proceda a
Hacer executivos

Josef Peinado y Juan Sautan
Josef Navar

Antonio Amado

Josef Cordero
Juan de Luna

Executivos y Enquesta de los procedimientos en la dicit. del con
fino en la forma anexo.

Josef Peinado mayor p. Al. primero con
siere voto

Miguel Garcia para segundo con nueve
y mandaron suados. se publique la eleccion, y
se pongan en posesion, como en efecto fue publicado
por mi el Secretario y lo firmaron y firmes

Peinado y Sautan
Navarro Amado

Posesion
En acto continuo suados. los sig. Al. primero
paresc. aوتي de Josef Peinado mayor Miguel Garcia
por Al. Constituci. de este de dar las posesion de sus
peccion empleo, y en señal de ella, se le entregó a cada uno
un baston con puño de plata, y en seguida se posesionaron
suados. suam. de guardada la Constitucion Politica
de la Monarquia Española sea fiel al Rey y a la
cion y obedea los demas Dios. y privilegios de esta
Vila y comen, y q. contentaron si suaban, en sus
creitos lo firmaron con suados. y firmes

Peinado y Sautan
Josef Peinado

Miguel
Poulan
Josef Cordero
Juan de Luna

Nota: Executivos de la parte en la dicit.



al Sr. Jefe Político de haver cumplido con lo mandado de
 haverse puesto en posesion a los dos Jrs. Alcaides que
 para que Conste. lo firmo =

Cordero

Auto Mediante el reconocimiento q. han tenido los Concejales de la presente
 y veinte y uno en lo q. se les tiene practicado del Indio de Cuenca y
 Guayaquil de sus emeres, pecheros y Multas de q. se les ha perido
 el dho. anterior y otras amonestaciones y Requeisitos q. se han repetido
 en dho. vez, sin q. se pueda conseguir el dho. de dho. siendo for
 mo arrematados. p. el dho. de sus deberes etc. estas Cuentas se declaran
 y se pongan en dho. inteliq. no habiendo barrado lo anterior. p. se
 vide de la intima p. ultima vez lo espues de dho. de dho. de dho.
 no sin falta de uno, y sin dho. la cobranza de dho. Cuentas, hai
 la ponedas en su debida forma, Requiriendose de ellos p. el presen
 te p. de q. dano certip. en caso necesario imponiendoles como de
 impone en la p. de dho. de dho. espues de inuacion en la multa
 de quatro ducados al q. faltare, y de lo contrario se dara a
 la al. Jefe Superior Político p. la aprob. de las Multas
 y Responsabilidad de expuscion en el q. de dho. de dho. Pues por
 este Auto, Asi lo mandan y p. man los Jrs. Alcaides
 en Valencia del Venoso docho de Febr. de mil ochocientos y
 veinte y dos =

D. José Pinado Miguel Garcia José Cordero
 de Luna

Intimo al En nueve de dho. mes y al Sr. Intime al Sr. Jefe
 Antequede a dho. los individuos q. Compusieron el Ayto de
 de 21 - Sans de veinte y uno quedaron enterados en sus Cuentas
 lo firmo =

Cordero

occho de
 l. Navar
 de no
 Luna
 del
 7
 9
 ion, y
 eticad
 imis =
 Amado
 Cordero
 ucia
 de sus p.
 a cabagu
 viorion
 Político
 y la
 esta
 n sus
 Miguel
 Garcia
 C

ma de 207 En die hira igual intimacion a los ptes del
Corte de la sala de mil ochocientos veinte años Cede
firmas = 2281 =



Cordoba

Cobna

1821

Gobierno político de Intermunicipalidad

Resultando del informe da-
do por el Jueve letrado de esa
partida, que José Peinado mayor
y Miguel Garcia, actuales Alcaldes
de esa villa, se hallan proce-
sados criminalmente, he declara-
do auto su nombramiento; y
prevengo á V. que en el pri-
mer día festivo inmediato al
recibo de esta orden, haga
reunir la Junta de Electores
para que procedan al nomi-
bramiento de nuevos Alcaldes,
haviendolo en personas
que no tengan tacha ni im-
pedimento legal; en la inte-


[Faint handwritten signature or stamp]

[Faint handwritten notes on the left margin]

[Faint handwritten notes on the left margin]

ligencia que de don...
 venas y quejan que...
 produca la nulidad, á...
 de exigir la **repon...**
 lidad les imponde la...
 correspondiente.


Dios que á N. m. J. a. ...
 Baya 22 de febrero de 1800
 Juan del Castillo
 Barrancos




(mirrored bleed-through from the reverse side)
 S.ª Regidón 1.º de Valencia del ventoso.

de san. luga
pan que pua
ualidad, a me
e **supon**
ondre' la pa
e.

á V. m. ^{1.º} a. ^{1.º} de
Febrero de 1880

avito
xance



Comisionado de Hacienda

Auto Cumplase la precedome

Not. 3
emrege

SELO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

con del Sr. Jefe Politico Superior de esta Provincia, y para q.
 tenga efecto en todas las partes lugare entenden a los S. M.^{des}
 anuales, a que les corresponde haberse declarado nulo su nombra
 miento y que cesen en sus funciones, y vitense a los nueve
 electores parroquiales a que en el dia de manana primero
 ferido elijan otros para citados empleos en la manera
 que se previene, a los cuales se pondran en posesion
 sin demora dandose cuenta de ello en el primer correo
 con la competente certificacion al Sr. Jefe referido. Lo
 mando y Señala el Sr. Miguel Lovato Regidor primero del
 Ayuntamiento Constitucional de esta P. de Valencia el ventoso
 en ella a dos de Marzo de mil ochocientos veinte y dos

Señala = de
 Señal + del Sr. Mig.
 Lovato, Reg. Prim.^o

Atendido p. un. El Sec.
 Jefe de Ayuntamiento
 Venero Navarro
 Guerrero

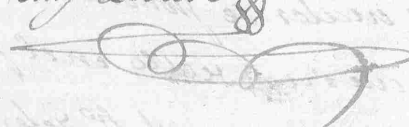
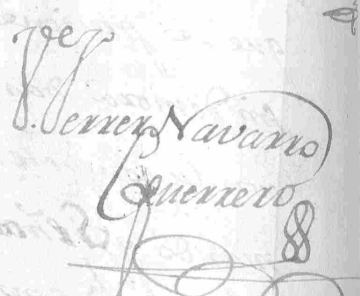



Not. a los S. M.^{des}
 en las casas de votacion En la misma villa dia mes y año: Haciendo pasado
 a las casas de los Sr. Alcaldes Josef Peynado y Miguel Garcia
 precisa la humanidad decida le fue saber el auto anterior
 y con que lo moriba, quienes enterados constituyendose en
 las casas del Sr. Regidor primero Miguel Lovato, expre

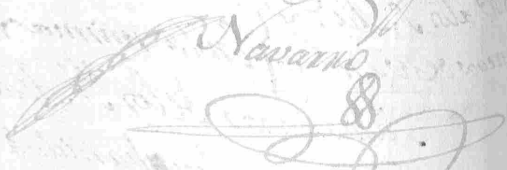
cedame

saxon: que en Obedim^{to} de la mandado y en
 mudidos que declarado como se halla q. el Sr. Jefe Super
 potirico de esta Provincia mudo su nomenclat^o desen
 en sus empleos, desde luego asi lo hacen y en señal
 entregan a sus mud los razones q. cada qual usaba en
 de la jurisdiccion que exercian, y recibiendo los Dho
 primers a su poder, q. lo que sera elegido en el dia
 manifiestan, lo firmas los cesantes señalando como an
 pumbla el citado Regidor comisionado de que doy fe

Señal + del S.^o Regidor *Joseph Peinado* Miguel *Gonzalez*
 Prim.^o Miguel *Lorato*

citaciones } En la propia villa dia mes y año: Lo el uno cite
 prevenido en el auto anterior con q. lo moriba a *Elis*
ro, Antonio Amado, Juan Rojo, D.^o Josef Navarri, D.^o Josef
 Pinon, Antonio Barroto, y Josef Peinado menes con An
 mio sacros Electores Parroquiales segun me informo el
 Regidor Primers Miguel Lorato, que lo estambien, en sus p
 onas y en distintos autos quedaron enme rudoj de q. se



Accion de } En la villa de Valencia del venturo a tres de Marzo de mil
 Alcaides - ochocientos veinte y dos: Preuidos en la pieza del Parito

que sirve de casa capitular, los S. Miguel Lovato Regidor pri-
 mero, Regentes de esta Jurisdiccion y uno de los Electores, D.
 Josef Pincon, D. Josef Navarro, Juan Pajo, Felix Santana Li-
 nero, Antonio Barroso, Josef Peinado menor, Antonio Ama-
 do y Antonio Cachero Electores parroquial, a efecto de exe-
 cutar la eleccion de nuevos Alcaldes p. el presente año
 p. haverse declarado nula la de Josef Peinado mayor y
 Miguel Garcia p. el Sr. Jefe Superior Político de esta Prov.
 segun su Superior orden que antecede, entrados de la corte-
 so, conferenciaron entresi la eleccion de dos personas, que
 puedan ejercer dho empleo, y estando en lo que sobre el
 particular debe practicarse, descomulgado el acuerdo y nombrados
 por escrutadores para esta parte se entresi a D. Josef Navarro
 y Josef Peinado, procedieron al nombramiento de aquellos
 en la manera siguiente

- El Sr. Felix Santana Linero nombro p.º primer Alcalde constitucional
 a Juan.º Gallardo Jurado
- El Sr. Antonio Amado, nombro para primer Alcalde constitucional
 a Juan.º Gallardo Jurado.
- El Sr. Josef Peinado, nombro p.º primer Alcalde constitucional
 a Manuel Ruiz
- El Sr. Antonio Barroso nombro p.º primer Alcalde constitucional
 a Manuel Ruiz
- El Sr. D. Josef Navarro, nombro para primer Alcalde constitu-
 a Antonio Granado,
- El Sr. Miguel Lovato nombro para primer Alcalde constitucional
 a Manuel Ruiz
- El Sr. Juan Pajo, nombro para primer Alcalde constitucional
 a Manuel Ruiz

entonces
 este super
 decen
 señal
 estaba en
 Dho. Pajo
 el día
 como an
 y se
 A. Garcia
 D.
 rro
 ro
 D.
 este para
 Felix de
 D. Josef
 con Am
 amo el
 ni sus po
 rpe
 D.
 de mil
 del Arzob

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

El Sr. Antonio Pacheco nombra a Antonio Guanado J.º primer

constitucional

El Sr. D.º Josef Jimon nombra para primer Alcalde constitucional

Antonio Guanados

En cuyo estado y notandose que Manuel Peviz, renuncio
cuarto voto p.º Alcalde primero, Antonio Guanado con
y Fran.º Gallardo con dos, por cuyo motivo no han obteni-
das selo mitad cada uno respectivo, determinandose que
vuelva ala votacion con respecto a los dos primeros J.ºs de
forma a las determinaciones legales al caso, y lo ejecuten
en esta forma

El Sr. Felix Santana Linero nombra J.º Alcalde primero a Manuel

Peviz

El Sr. Antonio Amado, nombra J.º Alcalde primero a Manuel

El Sr. Josef Peinas nombra J.º Alcalde primero a Manuel Peviz

El Sr. Antonio Carrero nombra J.º Alcalde primero a Manuel Peviz

El Sr. Miguel Lopez nombra J.º Alcalde primero a Manuel Peviz

El Sr. D.º Josef Navarro, nombra J.º Alcalde primero a Manuel Peviz

El Sr. Juan Pops, nombra para Alcalde primero a Manuel Peviz

El Sr. Antonio Pacheco nombra J.º Alcalde primero a Manuel Peviz

El Sr. Josef Jimon, nombra para Alcalde primero a Manuel Peviz

Dando sus votos por hecha la eleccion del primer Alcalde en
Manuel Peviz, por haver obtenido en esta segunda votacion
nemine discrepante, pasan ala del segundo en esta manera

El Sr. Felix Santana Linero nombra para Alcalde segundo a Juan

Rodriguez

El Sr. Antonio Amado nombra J.º Alcalde segundo a Juan


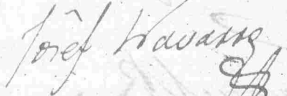

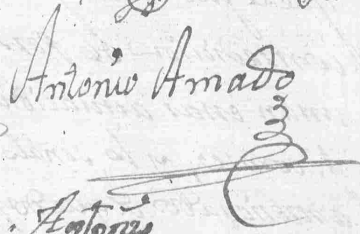
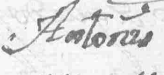
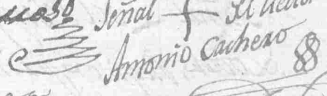

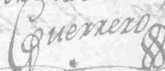
El Sr.
El Sr.
El Sr.
El Sr.
El Sr.

Aceptan
selo



Rodriguez
 El Sr. Josef Peinado nombró para Alcalde Segundo à Juan Vicente Rod.
 El Sr. Antonio Barro, nombró p.^o Alcalde Segundo à Juan vit. Rod.
 El Sr. Miguel Sorato, nombró para Alcalde Segundo à Juan vit. Rod.
 El Sr. D. Josef Navarro, nombró à Antonio Granada p.^o Alcalde Segundo
 El Sr. Juan Pego, nombró p.^o Alcalde Segundo à Juan Vicente Rod.
 El Sr. Antonio Castera, nombró p.^o Alcalde Segundo à Antonio Granada
 El Sr. D. Josef Pincon, nombró p.^o Alcalde Segundo à Antonio Granada

En cuya virtud, y hecho escrutinio de los electos Alcaldes segundos
 apareció con seis votos Juan Vicente Rodriguez, y con tres Antonio
 Granada, por lo que habiendo à aquel por electo tal Alcalde seg.
 constitucional, en el presente año se dio por acabada esta dilig.
 que señala el Sr. P. como acortada, y firman los electores

de q. d. o. p. =
 Señal + del Sr. Mig. Sorato
 Regidor Primero. 
 Josef Navarro 
 Josef Peinado 
 Antonio Amado 
 Antonio 
 Señal + el electo
 Antonio Castera 
 Señal + el electo
 Juan Pego 
 Señal + el electo
 Antonio Barro 
 Señal + el electo

Aceptacion y firman } En la villa de Valencia Año. Il. venozzo à tres
 de los Alcaldes

de Marzo de mil ochocientos veinte y dos. El Sr. Miguel
primero Miguel Lovato Reg. de esta jurisdicción,
do comparecer ante y en la Sala que sirve de Capitanía
à Manuel Ruiz, y Juan Vicente Rodriguez, electos
primero y segundo constitucional en el presente año
de poseerlos en su empleo, enterados dello, exponen
Lo alegan en toda forma, sin embargo de no tener
suficientes con que responder de la que pueda acrecerles
el tiempo de su empleo, por cuyo motivo se reservan
dño Sr. exponer sobre su exoneración lo conducente ante
autoridad competente; y à su virtud el Sr. Reg. les pidió
tamientos que hicieron según dño. Se reservan y hacer con
las Constituciones y Leyes del Gobierno, que se respectan
autoridades legitimamente constituidas, defendan la pureza
mucha santísima, los dño y regalías de esta y cumplir
exacitud su cargo à empleo: en cuya consecuencia
sentados en el que deberían tener en este Ayuntamiento
los ensayos p. su modo sin vicio, à cada cual, insignia
Justicia que han de admitir, todo en señal de paz
que le fue dada y tomados quietos y pacíficos
concordación de persona alguna; previniendo su modo
unan esas actuaciones al Libro de Acuerdo conienese
f. comen, y lo señalé como acordado firmándose los
aprovechados de que doy fe.

Señal del Sr. Miguel
Lecón Regidor primero.

Juan Rodríguez

Manuel Ruiz

Juan Vicente Rodríguez

En la villa de Valencia el venturo á

16
 nes de Marzo de mil ochocientos veinte y dos: Reunidos en la
 sala que sirve de ayuntamiento los Srs. Alcaldes, Regidores, y Procurador
 de los Ayuntam^{tos}. constitucionales de ella, cuyos nombres espresa
 ran sus firmas, dijeron: Que haciendose expedido en virtud
 por la subdelegacion de Rentas nacionales del Partido de Mexena
 a virtud de un de la Intendencia Gen^l. de esta Prov^{ta}. contra este
 Pueblo y otros al cobro de sus descubiertos con la hacienda publica
 por diferentes ramos, esta corporacion trata con el comisionado de
 poner en Depositaria del mismo partido la suma de diez mil rs. p.
 cuenta de sus descubiertos en el termino de quatro à cinco dias
 y como esta esta para espitar y uno de los ramos que se hallan
 en el caso de responder de tal suma es el de consumos, no habiendo
 satisfechos algunos de los remanentes la cantidad que devia por los
 plazos vencidos, no pueden menos sus m^{rs}. de averdar como a-
 cuerdan de proceder contra los mismos y sus bienes por el
 Tribunal de Sumaria h. hacer efectivas las cantidades de que
 devan responder en un termino breve y segun corresponde,
 à cuyo fin se forme el competente expediente que principiase
 con certificacion de esta acta, y otra de lo que apareciese de
 que se forme para la subasta y remate de las espasas de con-
 sumos à saber de que supetos quedaron en que suma y peso
 de que condicioⁿ, y conforme a lo que se llama el m^{to}. de
 primero proceda contra los mismos sin levantar mano h. con-
 seguir la cobranza de su debito, por lo q. interesa el promo^r. de
 la hacienda publica del que tiene este Pueblo, y salir de las
 obligaciones y otros dependios que tiene sobre si este Ayuntamiento.
 y lo firmaron los Srs. de q. certifico

Manuel Ruiz Juan Rodriguez Señal del Sr. Dn.
 Juan Posada Miguel Lovato.
 Josef Estevan Am. de Campos
 Hidalgo y Montoya

El Sr. Dn.
 de cargo
 el Sr. Dn.
 a cargo
 y, espres
 no tener
 accedes
 reservan
 me ante
 de los nob
 hacer con
 Repetido
 a p^{re}ca
 cumplir
 equem^{ta}
 am. to y
 indig^{na}
 de p^{re}ca
 am. to
 su m^{to}
 riense p
 ando lo
 in
 3
 3
 3
 3

SELLO DE
OFICIO



MRS
AÑO 1822

S.
4

Antonio Diaz

Felipe Larrea

Wenceslao Larrea

Nota

Consta cuatro de dicho mes y año: sigue copia del anterior acta certificada, que entregué en el mismo día a presencia de los señores Alcaldes y varios individuos del Ayuntamiento al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Torres de Lima don J. Nacurro

Nota de haberse dado fe al nuevo nombramiento de Sr. D. Nacurro

Consta seis de dicho mes y año: forme certificado de la nueva Eleccion de Alcaldes constitucionales, la cual con copia misiva al mismo dia, se dirijio al Sr. Jefe Superior Político de Guayaquil don J. Nacurro

Amerigo nombramiento de Sr. D. Nacurro

En la Villa de Valencia el Ventoso en siete dias del mes de Marzo de mil ochoc. veinte y dos; Los Sres. el Ayuntamiento que abajo firmaron, reunidos para acordar el cumplimiento de las diferencias otns. que se han sucedido, mediante la ausencia del Sr. D. José Cordero



y que tambien se halla fuera del pueblo N. de Ferrer Navarro, quien como ynterinno autorizó las citadas anteriores; determinan sus mds. para que no se retrase el serv.º y el despacho, se siga con la actividad que desean sus mds.; nombrar, como en efecto nombran al Ess. no Mathias Cordero Arias de Luna, quien se entregará de todos los papeles, y otros. los que reconoció, procurará su cumplimiento en la parte que le toque; y lo firmaron = Donado = e =

Yo = Ruiz Rodriguez = Señal + el Regidor
 Mis. Donato
 Hidalgo Rojo Campos Diaz
 Felix S. no firmo

Yo =
 Mathias Cordero
 Arias de Luna

F
 en an
 lo su
 de ene
 irucho
 vacua
 de Sup
 el
 el
 a
 mure
 oro

bierno de
Eurema

SELLA DE
40. MRS.
1822

y que tambien volaba para el pueblo de San Juan
Nuestro primer camino ynterino cubria las sig.
distancias, por caminos sinuados, para que nos
llegase a don. de San Juan, de cuyo en las
distancias que se son de unos 20000, como
en dicho momento de las distancias de las
se han que se han de esperar a las distancias
de las que se han de esperar a las distancias
de las que se han de esperar a las distancias

Mr. Louis Rodriguez
Calle de San Juan

San Juan
Campesino

Antonio
Antonio
Antonio

Antonio

bierno político?
Extremadura

20

Paguen v.v. inmediatamente, los sesientos treinta y cuatro r. d. q. se adeudan a Antonio Abril Vecino de esta villa, p. la lactancia del Exposito Antonio Santiago, y constan de las libranzas q. obran en su poder, echandome no p. ello, aung. sea del cardal de Propio con calidad de seguro, y sin dar lugar a nuevo temerdo en esta materia.

Dijo que a v.v. m. d. s.
Dad. 2.º de el mes de Mayo de 1622.

Enio del Castillo
Barranco

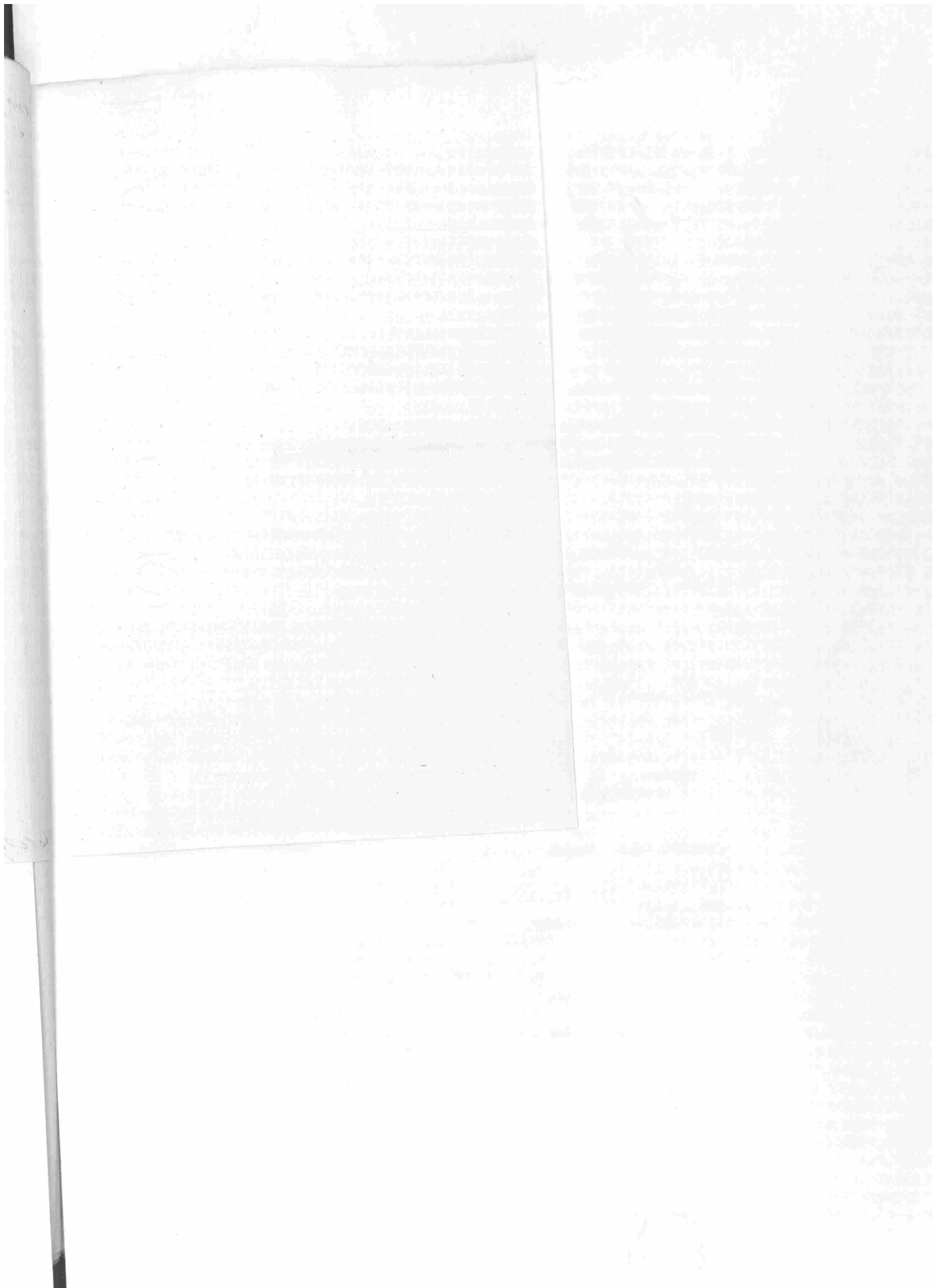
Del Ayuntamiento de Valencia del ventoso

Handwritten notes in the top right corner, possibly a date or reference.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries, possibly related to a collection or inventory.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.

Small handwritten text at the very bottom of the page, possibly a page number or reference.







He dado cuenta a la Diputación provincial, del expediente instruido a consecuencia de la memoria, por parte de José Cordero de Luna de sus necesidades, oponiéndose a la solicitud de S. E. para su separación de la Secretaría de Ayuntamiento, de la oficio deposedo, y mandado responder en orden de siete de Luces de este año, y en vista de todo lo obrado: ha acordado S. E. en sesión del día de ayer lo siguiente.

Digase al Ayuntamiento de Valencia del Puerto, que la Diputación no encuentra méritos suficientes para prestar su consentimiento a la remoción de su Secretario José Cordero de Luna.

Lo que de su orden comunico a V. E. su inteligencia.

D. I. O.

10
que a N. m. a. Padaso.
Marzo 1822.

Tore Sallegado

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Primer del Ayuntamiento de Valencia del ventoso

Badal

12
1850

22

1850

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

18
Averos y en la Reyna Palencia



el Ventoso, en diez y siete de Marzo de mil ochoc. veinte
y dos, ante los sres. del Ayuntamiento Const. se representó la
precedente c. de la Diputación de Prov. a ventosados
sutilizada con este to, acordaron; se una al libro de
acuerdos del corriente año. y lo firmaron como á
costumbre, se que yo el ss.º ynterino de dho. Ayun-
tamiento, así f=

Manuel Ruiz Juan Rodríguez Senal y al Rey.
Joaquín Hidalgo Juan Roldán Miguel Soriano
Ant. de Campos y Monroy Antonio Diaz Alonso Borrero
Matthias Cordero
Aniceto de Luna

Aunque Contador de Valencia del Ventoso en diez y nueve de Abril
de mil ochoc. veinte. por los sres. del Ayuntamiento Const. de dho.
firmaron dijeron: Que mediante el abono de los fondos
sin q. hasta oi se ha presentado la cuenta de los fondos
pertencientes al Porro de esta v.º y q. p. la superioridad
de dho. Diputación a sumaria, como ha quedado con la
propia acordaron se pague lo que a tanto f.º. Man eno
deponerario q. fue de dho. fondo presente la cuenta

en el presente tiempo de los dias ademas de q. Compañia
y no habiendo lo beneficiado, se dara cuenta al Sr. D. Juan
Fabián p. q. la responsabilidad no sea nunca en
de sumas. y si al depositario p. la cantidad. An
modaron de q. Certificado =

~~Rodríguez~~ ~~Camacho~~ ~~Boza~~ ~~Boza~~ ~~Boza~~
Rodríguez ~~Camacho~~ ~~Boza~~ ~~Boza~~ ~~Boza~~
Camacho ~~Boza~~ ~~Boza~~ ~~Boza~~ ~~Boza~~

En el presente tiempo de los dias ademas de q. Compañia
y no habiendo lo beneficiado, se dara cuenta al Sr. D. Juan
Fabián p. q. la responsabilidad no sea nunca en
de sumas. y si al depositario p. la cantidad. An
modaron de q. Certificado =

En la v. de la p. de los dias ademas de q. Compañia
y no habiendo lo beneficiado, se dara cuenta al Sr. D. Juan
Fabián p. q. la responsabilidad no sea nunca en
de sumas. y si al depositario p. la cantidad. An
modaron de q. Certificado =

Rodríguez ~~Camacho~~ ~~Boza~~ ~~Boza~~ ~~Boza~~
Rodríguez ~~Camacho~~ ~~Boza~~ ~~Boza~~ ~~Boza~~
Camacho ~~Boza~~ ~~Boza~~ ~~Boza~~ ~~Boza~~



Junio de mil ochoc. veinte y dos: Ante firmados. el Sr. Juez de
 11.º del Ay.º Compañicaron D.º xp. Alonso Navarro, D.º Alonso
 Perez de Guzman, D.º Juan José Ferr. Tío. y José Ferr. Manera
 Peasos nombrados p.º dho. Ay.º p.º la formacion del dho.
 partim.º quienes enterados dijeron: Aceptan entoda forma
 dho. nombr.º y experiencia de dho. Sr. Juez con cumplido bien
 y fiel m.º y el Dr.º Juan José Ferr. expone, lo acepta sin reserva
 de Kelamas el agrario q.º se le ha encargado. Encurso Crad.º
 Lo firmaron con dho. Sr. Juez y firmes: Alonso, Perez
 de Guzman

Manuel Ruiz
 Chinitos al Alvaro
 Navarro
 Juan José Ferr.
 José Ferr.
 Manera
 José Cordera
 de Luna

Mediante aq.º D.º pref. Navarro se ha encurado p.º la entera
 medad q.º puede q.º segun la exposicion del Medico Titular
 de esta, es de gravedad y constante p.º encunado de las q.º
 de Kparitox, nombraron sus mado. a Juan José Ferr. y Juan
 aq.º se le ha p.º con los dos q.º estan nombrados
 uno han aceptado el cargo lo beneficien y fuxon como
 los demas. Lo firmaron los Sr.º del Ay.º y en credito
 de su aceptacion D.º xta. Navarro, Juan José Ferr. y José Ferr.

Finado tambien lo firmaron y firmes:
 Ruiz Rodriguez Campos
 Juan José Ferr.
 Juan José Ferr.
 Juan, Sanchez
 Cordera

Muestras q. habiendo los señores de Valencia del Venor. de
 del Ayto. } veinte y dos de Junio de mil ochocientos veintiseis
 y dos: los señores del Ayto. q. abajo firmaron y señalaron
 unidos en las Casas Capitulares sobre el cumplimiento de
 oficio del Sr. Jue. de primera Inst. su oficio en
 re delante a los diez y ocho del presente y relativo a q. en
 expedite obrado p. el Sr. J. Indio de esta v. a vista de
 de las cuentas q. presento Josef Feinado mar. de los Caudales
 de propios correspondientes al presente año de mil ochocientos
 once mandó dho. Sr. separarse dho. oficio adto. A y
 p. el Conducho de su P. n. de q. en el término de tres
 dia a p. re. las oportunas disposiciones en dho. expedite y a
 virtud se estampó la dho. del tenor sigte.

Di lig. } En la v. de Valencia del Venor. en veinte y dos dias de
 mes de Junio de mil ochocientos veintiseis y dos estando en Ayto.
 los señores Manuel Muñiz y Juan Moduro. Al. Contri. M. Llorens,
 Juan Moreno, D. Ant. de Campor y Monro y Juan
 Diaz Regidores con el Sr. J. Indio P. n. q. al. Felix ma. J. Indio
 y no se presentaban ni Jue. ni J. Indio ni J. Indio ni J. Indio
 Regidores, sin embargo de aver expuesto el Sr. J. Indio
 los mandó ir a p. medio de cedula antedicha; se le
 leyó p. mi d. J. Indio. En no la oír. q. antecede, literalm.
 y entendiéndose con contento dixeron: que no habiendo tenido
 hasta el presente, la menor noticia de la causa q. se trata
 no pueden deponer la escandalosa yndolencia q. se les arroja
 burje, pero q. en el día no aviendo cual es el fundam.
 tubo q. promover el expedite q. se menciona, ni el estado q. se
 ni se ve en hallarse los fondos algunos q. su continuación
 y q. a unq. los buisones, no podían v. a de ellos, sin licencia
 de la Diputación provincial q. sus señores no pueden
 determinar al presente su continuación: o de restituir
 así lo expusieron firmaron y señalaron como al
 sumbran de q. por p. Manuel Muñiz = Juan Moduro =



Señal
 Juan
 Felix
 Juan
 Dilib
 Juan

21
 fi

Nombre de
 del Cori
 11
 ya
 or
 ya
 q
 lo
 y
 o
 e
 l



Señaló con una cruz el Sr. D. Miguel Lora -
 Sr. D. Antonio de la Campa y Montoya - Antonio de la
 Felis m.º Linero - Matias Cordero Ascan de Luna
 y mandaron dho. pres. le estampase de ofendida ante sus or.
 dilig. en rescriptos capitular de fechos comb. en sus
 cred. lo firmaron como acostumbra y firme.

Ruiz Rodriguez Rojas Campos Diaz

Linero

Cordero

En la v. de Valparaiso del Consulado para
 del Puerto en su jurisdiccion de Puerto de San Antonio de Valparaiso
 por los pres. del Ayto. de abast. para con vista de pacense
 indispensable nombrar depositario del Puerto p.º que
 ha de los intereses pertenecientes adho. fondo, eli-
 gieron y nombraron p.º tal depositario a Antonio Villa
 de esta vecindad Super de arduo quien se le
 ha de saver p.º de acpte. y pres. el Camp. Asi lo han
 oaron y firmaron de of. Certifico -

Ruiz Rodriguez Señaló el Sr. D. Miguel Lora
 Campos Diaz Sr. D. Antonio de la Campa y Montoya
 Linero Cordero

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page of an open book. The text appears to be a list or a series of entries, possibly related to a collection or inventory.]

1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

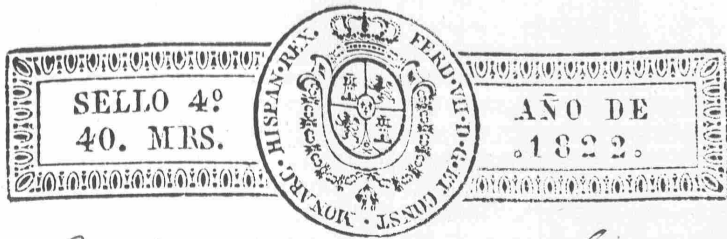
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

Acuerdo nom
de Kraas

[Faint handwritten text on the right page of the book, continuing from the left page. The text is mostly illegible due to fading.]



Acuerdo nomb.^{to} } En la va. de Plencia del Monton en trece dias
 de Xparridos } del mes de Septe. de mil ochocientos veinte
 y dos: los señ. del Ayto. Constitucional q. abas. fir-
 maran dijeron: he habiendo recibido en el dia de
 diez las ord. comunicadas a la abeca. de partido tan-
 to p.^a el Gobierno político como p.^a la Intendencia
 de halla entre ellas una de esta superioridad se-
 ñalada con el numero tres en la q. al mismo tiempo
 q. se remiten los exemplares impresos de los Xpari-
 mientos de las contribuc.^{es} impuestas sobre la Yigue-
 ra Territorial y peguaria sobre Connamos y edifi-
 cios habidos aprobado p.^a la Diputacion Fac.^{ta} para
 el tercer año economico. previene el 1.^o Intendente
 q. p.^a deba afecto y q. tenga el mas puntual cumpt.^o
 quanto se previene en el articulo Cuarto y siete
 hasta el Capose inclusive del decreto de las Corts.
 de veinte y cinco de junio ultimo dispongan lo
 Ayto. la practica del Xparrido del Cuyo designado acor-
 pueblo y q. ello acordaron: q. conforme al articulo Cuar-
 to se tome una tassa compuesta del Ayuntamiento
 de los individuos del q. acabi en primer de buer proximo
 q. son Juan D. Moxena, Fr. Josef Torres, Fr. Alonso
 Perez de Guzman, Fr. Fr. Barras, Ramon Ar-
 y Antonio Cackens: y p.^a un numero igual de Ciudadanos
 asegurados q. deben tener diez y seis, con arreglo a la as-
 unto quinto y seis, nombraron sumari. p.^a la tercera
 parte de los propietarios. Justicos y suburbanos foras
 tenos al 1.^o Conde de Villahermosa de Xparrido



Nota En el mismo dia se firmó el edicto que se mandó
 y en la Plaza de la Constitucion de esta villa =

Cordero

otra y para Continuo se pusieron los cinco oficios pa
 los señeros q: entro. Acuerdo se hicieren, lo q:
 se firmaron con proprio, en caso Credto, lo firmo =

Cordero

1822
 170 DR
 40 MRS
 94 0332



I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the application for a patent for an improvement in the mode of making paper. I have the honor to inform you that your application has been referred to the Patent Office for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
 Your obedient servant,
 J. C. Smith

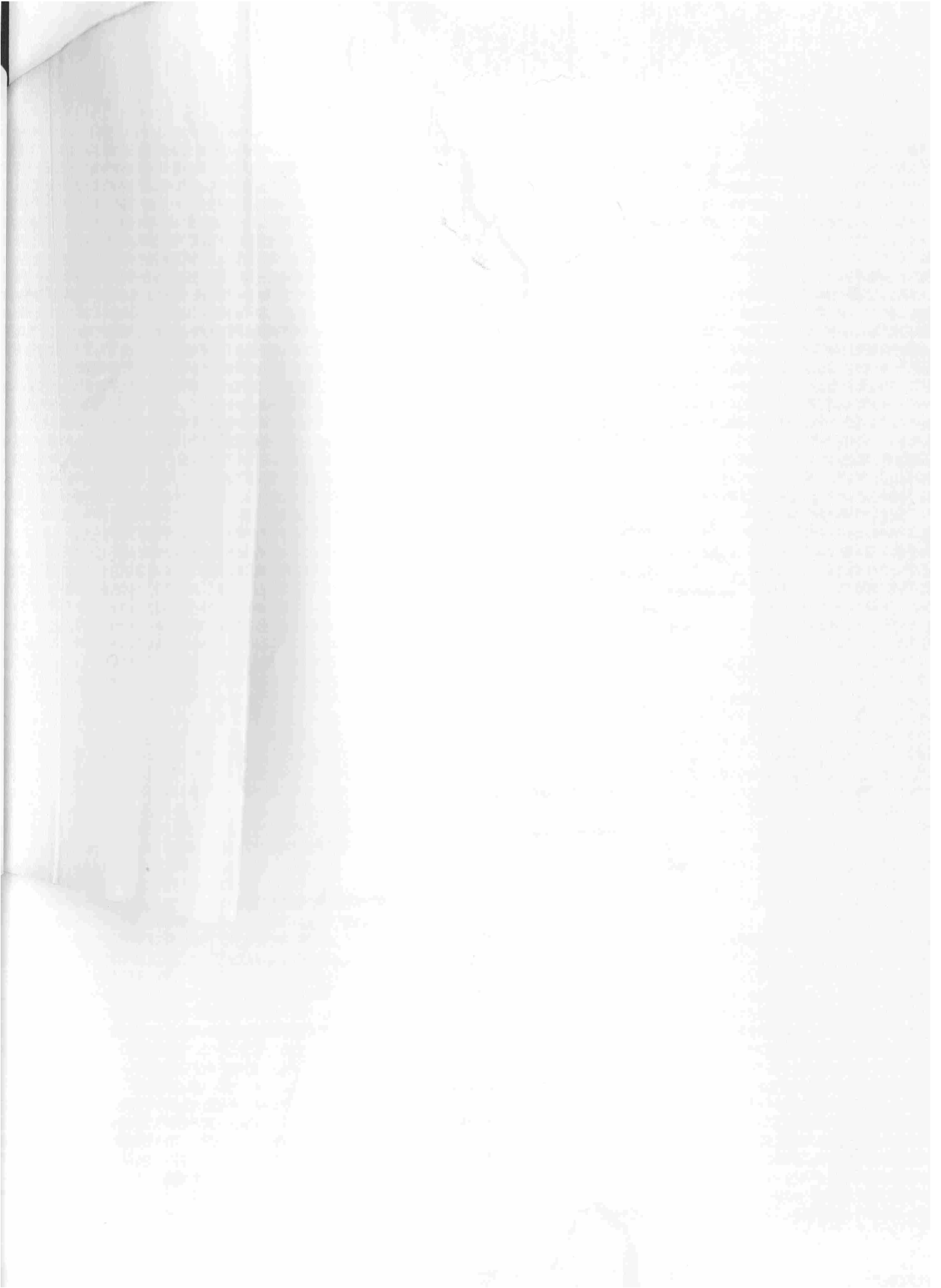
C nterado e quanto
 Hms, Seis en manifestar
 me em su oficio 13 el actual
 de haer sido nombrado el
 Ex^{mo} Sr^o Conde de la
 Puebla, como propietario
 forastero p^a la Junta; Se
 personara en esa supto
 de rano (D^o sitomul 4ra
 para el 17, dia q^e Hms, se
 fiolan para la primera
 Junta.

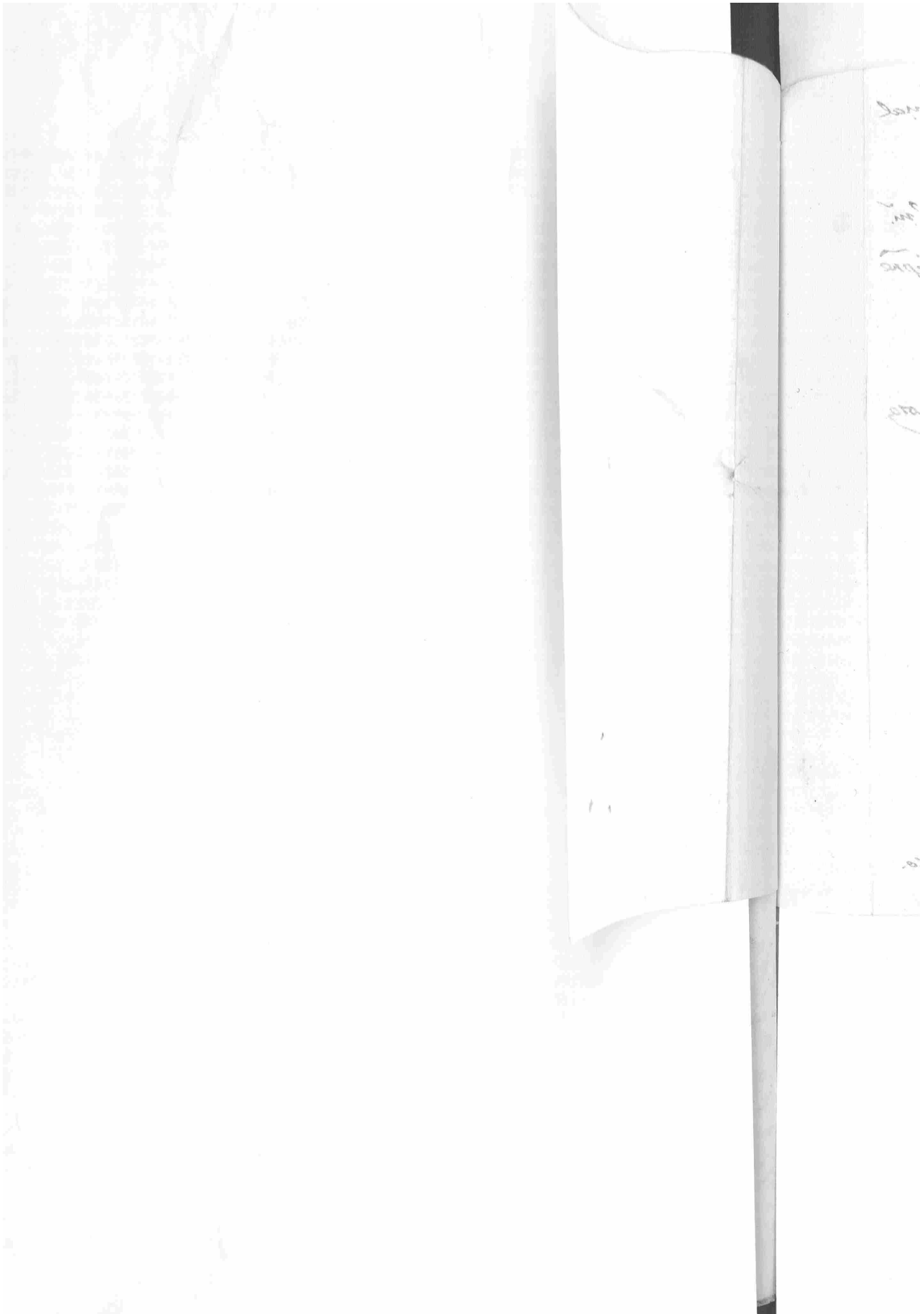
D^o Jo^e y^e, a
 Hms, m^a a J^o y^e
 Sep^{re}, 14 de 1722

J^o y^e Gonzalez
 Pacheco

Sr^o Juxaria y Ayuntamiento de Valencia.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





101

102

103

104

El presente financia

En virtud del oficio

del Sr. D. Juan de los Rios
y de D. Manuel y Juan
de los Rios

de lo en el que me ma-
nifiesta, q.º es Ayunta-
miento ha tenido a
bien nombrarme por
individuo de la Junta co-
mo propietario fiscal.

El Sr. D. Juan de los Rios

pero, y que por lo mismo
convenia por mi o por
mi apoderado, haciendo
se de celebrar la prim^a
el 17. del actual; devo
decirle, que para el efec-
to nombro a un apoderado
en ora fernando Vazquez

de los Rios por serme quin imposible

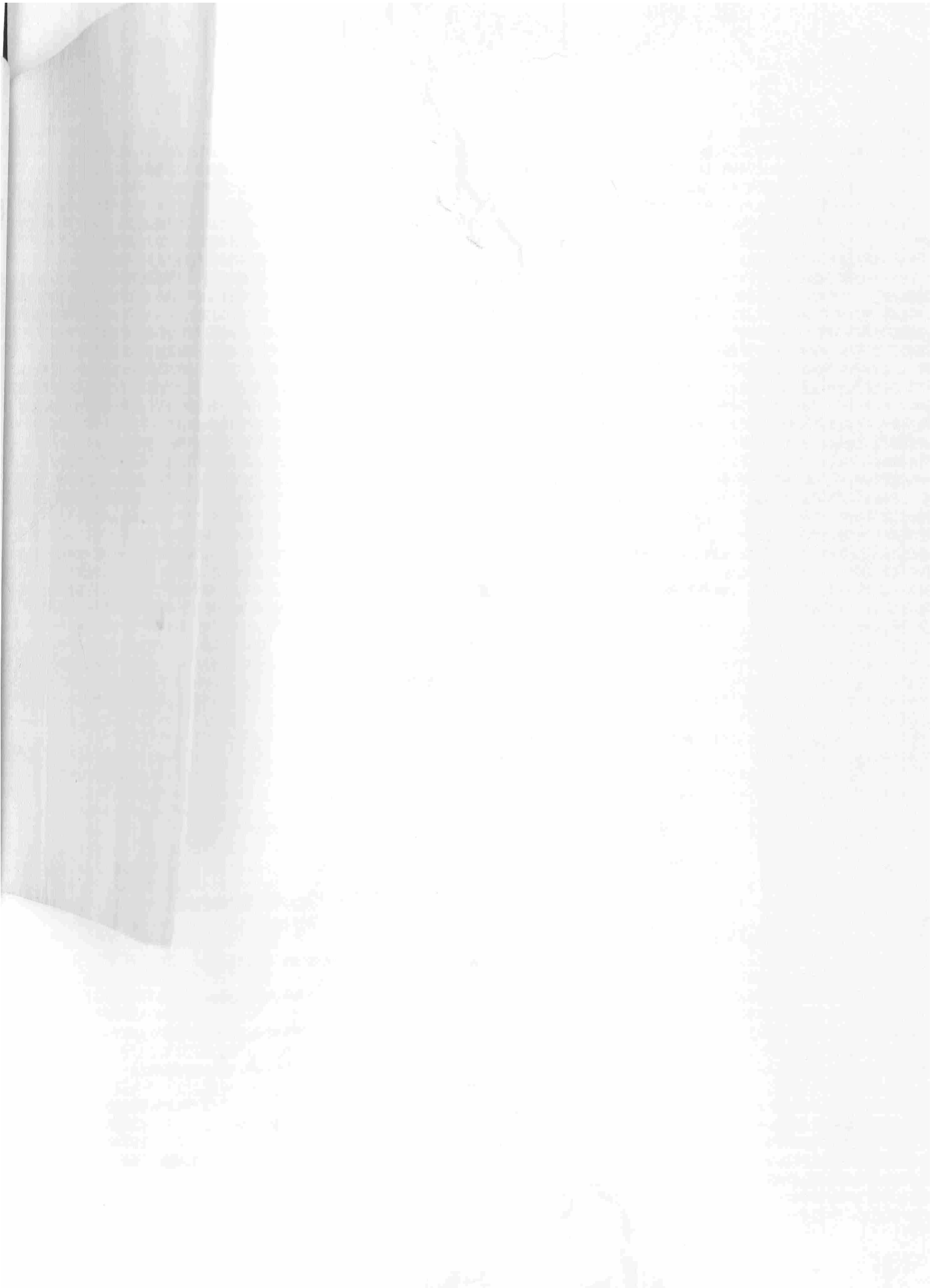
Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, containing names and dates.

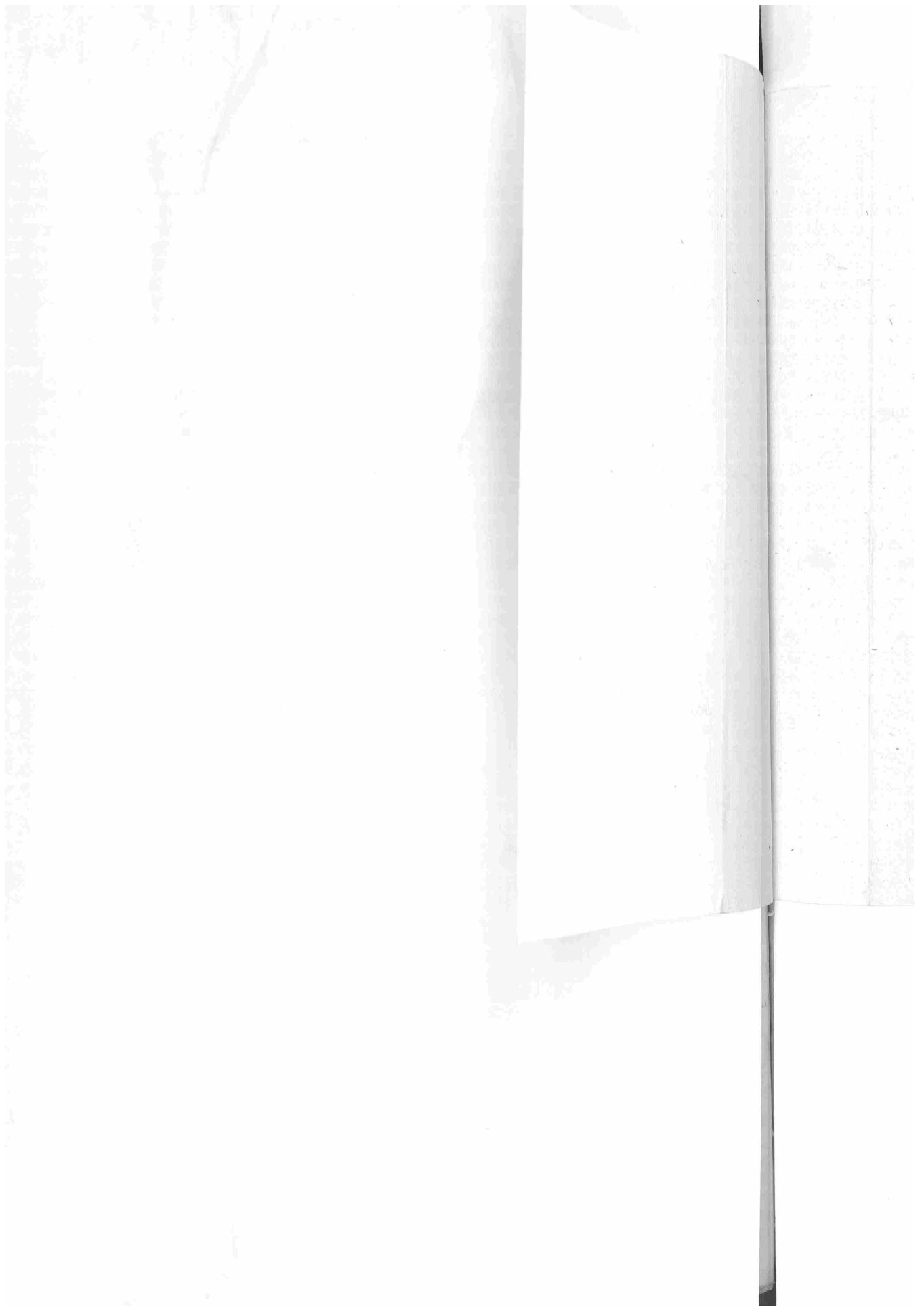
el hacerto personal
mens.

Dos que a l. m.
a. Monchel y Jopre
15 de 1922.

El Conde de Villa Orenosa
[Signature]

J. M. de J. Cortis a Valencia del Uruguay.





En vista de el of.º de Vm.
de este día nombró p.º la
Junta de repartim.º y q.
represente a esta Comuni-
dad, á el p.º D.º Luis Vi-
cente de Lima, y si por
alguna causa se enfer-
medad, u otra no pudie-
se trovar en lugar de
el dho Fran.º Co. Balero.

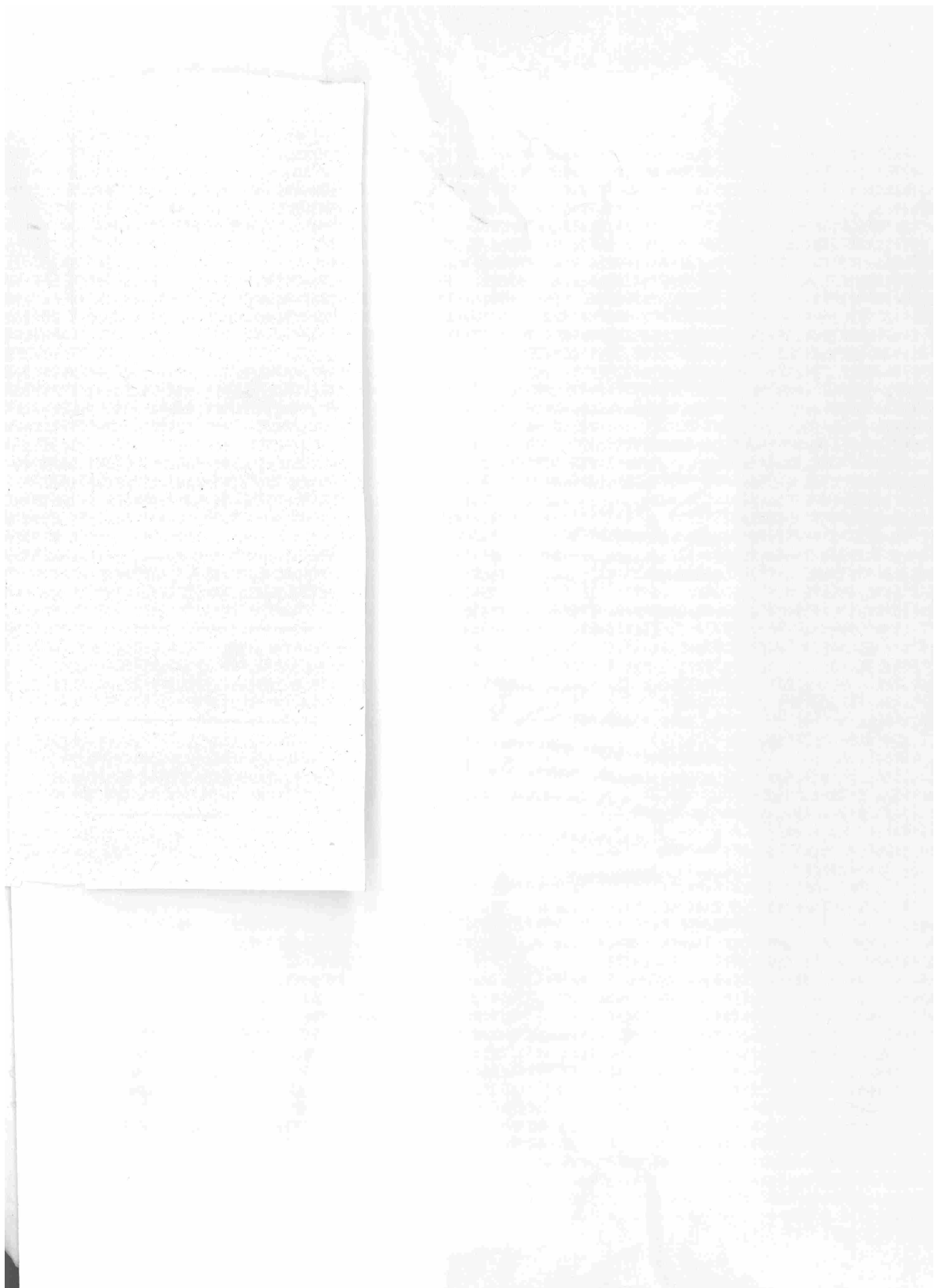
Dio que á Vm, m. a. Tu-
ente o Santos Sep me 16 de 1822

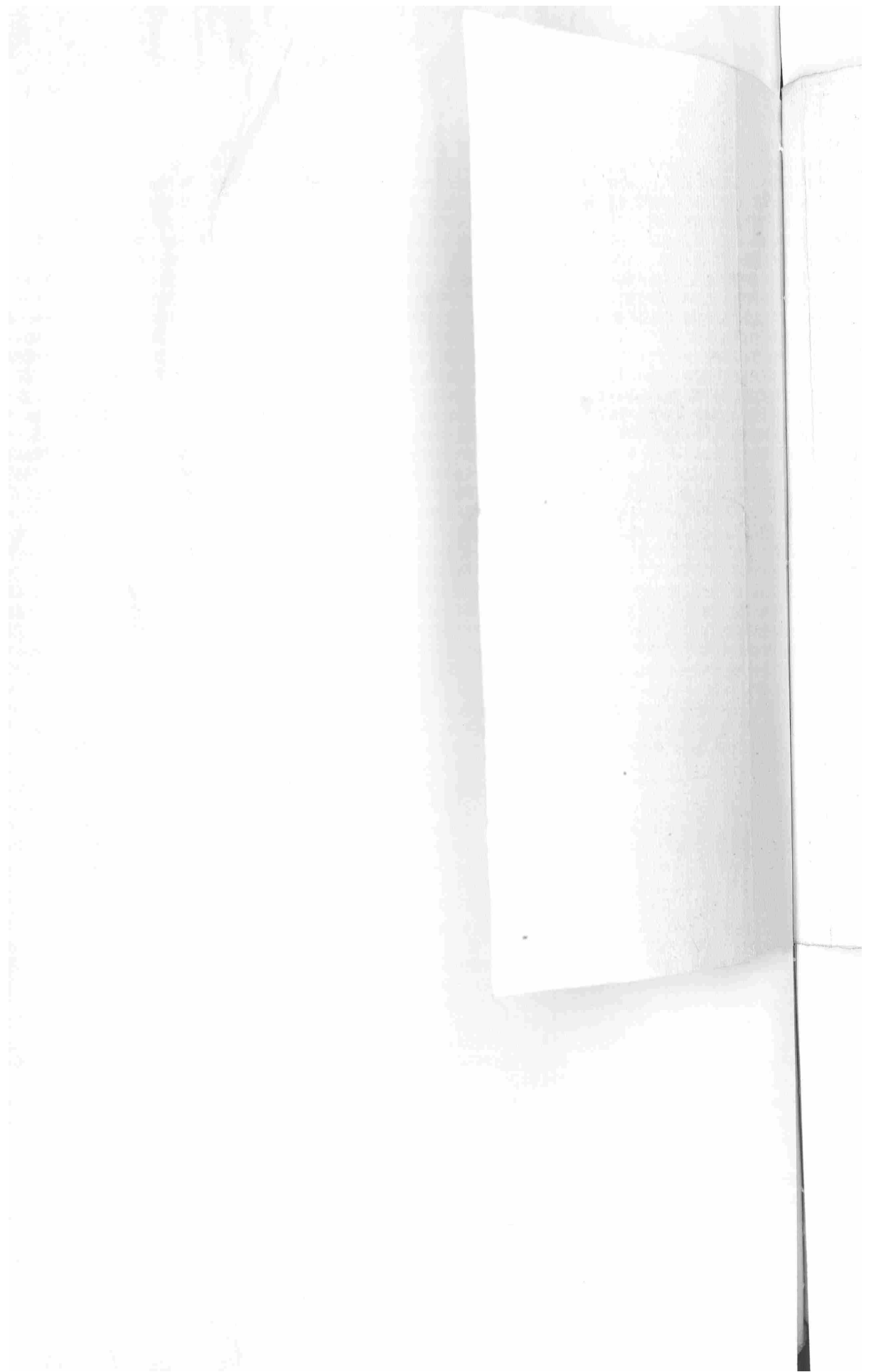
Maria de la Ermita
Real de Jesu Maria
Abad de 19

S.º M.º 1.º Constitucional de Valencia del Centoro

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]





Convento de esta Clava de Jaxel Vie a 12 de Mayo

31

Entendida esta Comunidad Religiosa de mi cargo, por una del oficio g.^o de sesenta y seis, se ha determinado para que se dispusese persona que pudiese a esa hora a no ir del convento, para asistir como un individuo de la Junta creada en esa misma hora en concepto de arcendado el convento en ella. Esta Comunidad aprecia mucho la distincion que se debe a ese Ayuntamiento, en el citado non vramiento, y desearia tener persona apropiada que lo desempeñase, pero su Maiordomo no puede en tanto por que solo impide las yndispensables obligaciones de su cargo, y por lo mismo, llega a ese Ayuntamiento que le anelere del citado non vramiento, eligiendo otro tratada de que se hura las qualidades necesarias

no tengan las cosas en
in convenientes con q se
alla esta Comunidad re-
lixiosa.

Asilo espera de la
necidad de ese sumaria-
miento a quien se sirva
y. haca presente esta
necesaria contestacion
D. G. de V. M. A.

Elena Delasco de
la Noviciado de



son Alcaide Constitucional de la N. de Balanzia

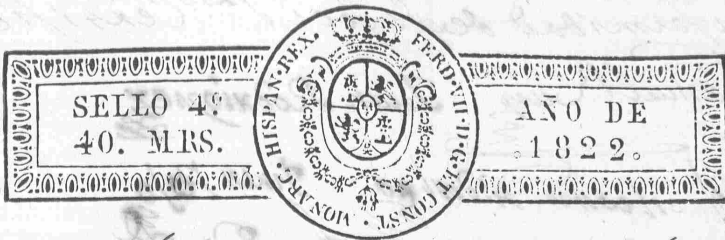
Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.

Faint handwritten text on the right page, mostly illegible due to fading.

Arca? Entava de Valencia



[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



del Ventoso en diez y siete dias del mes de Mayo. de
 mil ochoc. veinte y dos. Ruidos los tres es individuos
 nombrados en el acuerdo anterior todo en cumplimiento
 de lo prebenido p. el Sr. Intendente y conforme a lo articulo
 del decreto de veinte y cinco de Junio ultimo, teniendos ala
 vista los q. se acordaron en el septimo Krolbio la Junta
 p. unanimidad de votos q. los cupos señalados al pueblo
 se cobren p. las cantidades q. se hallan designadas p. la
 Diputacion Prov. sin alterarlas. En quanto al segundo: que
 respecto aq. los puentes p. los se Removieron p. el Ayuntamiento.
 Condicionamente, obligandome los Abastecedores a pagar
 el cupo q. se designare p. la Diputacion Prov. p. ser max.
 o menor q. el del año anterior, decidio q. continuaren p.
 el año y en las mismas especies en q. se halla hecho
 p. ser mas expedito y util q. qualquiera otra arbitrio
 sin q. en lo demas haya q. hacer otra Cosa q. obreban
 los q. se manda p. el citado decreto, deciso cumpl. en los Co.
 responde al K. parte Cuidado el Ayt. se llenen todas las
 obligaciones q. tanto se encargan p. las oñs. Superiores. y lo
 firmaron todos los Sres. q. concurren en esta Junta excepto
 los q. se hallan ausentes de este Pueblo q. son Felix y Jo. Mu
 ñoz Apoderado del Sr. Diego Benexo, D. Josef de Torres Mig.
 Gñ. Kovato, Ant. de la Peña, Josef Feñ. Manexo, y el
 Apoderado de las Religiones de Sto. Clara de Pregonal
 puer p. la contestacion de n. Abadesa se manifiesta no poder
 concurrir al suyo, defunto ala eleccion del Ayt. la asis
 tencia de otro. y lo firmaron se
 feridos Tenores en credito de su

Compromiso de q. y el Sr. Cerritos =

Manuel Ruiz Juan Rodriguez

José Esteban Hidalgo Juan Pajo

Antonio Diaz M. de Campos y Montoya

Juan Fernandez Alonso Barrera

Moxena Alonso Perez Felix Sra. de Guzman Linares

Juan Garcia Navarro Ramon Sandoval

Luis Vicens de Lima

Luis Medina Juan Sanchez

Gerardo Barrera Manuel Borda

Pablo Alvarado José María Fernández

Franco Valera Juan Sandoval

Juan Pérez Francisco Aravena Juan Guillermo

Christobal Pina José Cordero de Luna

Auerdo En la expresada v. gto. dia mes año Juan de los rre del Ayuntamiento. Constituido q. a los firmes se dijeron: que medianse al adelantado q. se halla el tercio año economico q. el Excmo. Sr. Contribucion no puede p. m. p. i. n. e. r. i. n. t. e. n. g. a. la noticia exacta de los ganados q. se han de incluir en la cuenta

1712

Nombre del Sr.



de la Contribucion territorial, y ag. no han dado p. lo
 de 5. Contadores las notas q. remandaron y p. lo que se
 firmaron los editos, acordaron: se vuelva a firmar o no
 edicto apescribiendo a los q. no lo hagan en el termino de
 tres dias, q. se nombraen Contadores q. lo dexifiquen
 acorta de las meritos y p. q. lleque con mas individual
 lidad averigua de todos, se avisará para lo p. el
 Alcaide ord. Asi lo determinaron y firmaron los
 presd. q. Certifico-

Ruiz Rodriguez Señal del Reydon Hidalgo Rojas
 Campo Diaz Linero Conderoz

Nomb. dep. } Respecto a q. Ant. Villalobos nombrado dep.
 del Puerto } del Puerto p. el presente año se ha encurado presentan
 do se halla procesado Criminalmte. p. el Jurgado de prime
 ra Instancia de Llerena, y constandole a sus m. d. la
 castera de ello y siendo legitima la encuria nombra
 ron a Juan Antonio Baraso de esta vecindad y supero
 se arrazgo, alg. se le hará saber p. q. se le conre ya
 cepte el cargo. Asi lo acordaron y firmaron los
 presd. q. Certifico

Ruiz Rodriguez Señal del Reydon Hidalgo Rojas
 Campo Diaz Linero Conderoz

Acuerdo de la Junta General de Val. de los señores de veinte y tres de Mayo de
 mil ochoc. e veinte y dos. Huidos veinte y tres individuos
 de los q. deben componer la Junta q. se señala p. el Art.
 cueto quarto del decreto de Cortes de veinte y cinco de Junio pro
 ximo y no habiendo podido firmarse los treinta y dos q. es
 su totalidad p. hallarse ausentes dijeron: Que sin embargo
 de lo q. se celebró en el día diez y siete del Cont.º habian tenido
 p. oportuno celebrar esta p. Acordar con mejor dictamen
 lo q. havia de hacerse respecto aq. no habiendo tenido a la vista
 el Estado de Consumos hecho p. la diputac.º Paol.º y aq. este es-
 tado en mas de la mitad del año anterior acordaron:
 Habiendo votado nominalm.º sobre los mismos particulares
 q. señala el decreto p. una mayoría q. excede a mas de la mitad
 de los treinta y dos individuos sobre el primer particular
 q. las cantidades designadas p. la diputacion Paol.º se cobren
 sin alteracion, siendo diez y nueve votos de este dictamen
 y tres del contrario; sobre el segundo acordaron: Siguen los cinco
 puertos p. los como hastaqui, sin q. se use de otros arbitrios p. el
 cobro de la de consumos quedando así suelta p. veinte y dos votos
 contra uno: Y en quanto al tercero acordaron tambien con igual
 mayoría de votos q. la cantidad q. deban producir los puertos p. los
 sea la designada p. la diputacion Paol.º de diez y seis mil ochoc.
 quarenta y dos r.º guardando la apropiacion de sueldo a las como
 se practica en los demas, y p. lo q. corresponde al Vamo de
 vino siete mil quatrocientos diez r.º a del d.º y a igual cantidad
 a del cañe seiscientos noventa y dos y a los de aceite y orin que
 seiscientos setenta y cinco cada uno. No firmaron

todos y firmé = Pedro Camporadiaz Bossell
 Ruiz Rodriguez Moreno Garmas de Lima
 Linera Bolet Medina
 Barrera Pina Alvaroz Sanchez
 Perez Juan San Juan Guillen



Acepto de... En virtud de lo que he determinado en mi favor; ante la man
 de yo. ante mis el Sr. Comandante D. Juan Antonio Baraona nom
 brado de dep. del puerto p. el presente año y dho. Acepto
 dho. nombra. y p. p. en la de la dho. para el cumplimiento
 vien y firmo. y lo firmo con dho. Sr. y firme
 Ruiz Juan Antonio Baraona
 Cordoba

Acreditado... } En la villa de Valencia del Ventoso en veinte y
 del Médico Titular } cinco de Setiembre de mil ochocientos veinte y dos. los señ
 del Ayuntamiento } de hallarse concluida la Contrata q. hizo el Ayuntamiento
 con el Médico Titular D. Santiago Larrea. Acordaron
 que mediante una acreditada conducta, y la aceptación
 q. tiene con el vecindario, se le conceda de arropar como se
 arropen p. al Médico Titular de esta villa p. el tiempo
 de once por años contribuyendole con el salario de
 quinientos cincuenta r. y ocho escusos de dinero
 la r. y demás q. en su tiempo p. en vecindario; y hallándose
 presente Citado Sr. Santiago Larrea y se obligó a cumplir
 esta Contrata firmando en el día de este con los 17 C.
 del Ayuntamiento de q. le certifica

Ruiz Borja Juan Rodríguez Antonio Ordoñez
 Campesino Señal del P. de
 Miguel Larrea Santiago Larrea
 Cordoba

Sepa de
 no de Dios
 Sr. de la
 Tunis p
 de q. es
 embargo
 en sentido
 fictamen
 do a la villa
 de este es
 daxon.
 particular
 de la mitad
 particular
 cobren
 fictamen
 los cinco
 is p. el
 y dho. v
 con i qual
 uento p
 mil ochoc
 tra como
 vamo de
 el Cantón
 e y cinco
 con
 Bossell
 naff
 ches

Nota Encuesta veinte y ocho libras por el
Alc. primero arca. los individuos de la p. de la demo-
nana p. para sobre el punto de veintea y tantas de
proprio en sus Caud. se firmó =

Ruiz

3

Acuerdo sobre penas sentado de Valencia del venturo en veinte
de ganados y nueve de sepia de un ochos y veinte y dos.

Los J. de la p. yuntamiento Constitucion q. abas se firma-
ran juntos como lo tienen de costumbre para tratar
sobre el mejor a provel hami. del punto de veintea
acordaron: Que desde el dia de mañana treinta de
septie. se expulsen las dos deheras de l.ª Maxia y canilla
de ganados tanas y abasio, por el ex. p. i. o. q. caman
al Archobado, aperebido q. por cada Cabera q. se aprenda
en el Reino de las deheras se le expira medio Real por
cada una siendo manada de treinta caberas a un bo-
yde. estas abas un Real p. cada una, que por cada en-
rina que se encuentre vacando se le expira alg. se
aprenda veinte y dos en una yorra dehera, y en los
Montes valdies, entendiendose todo p. primera vez
doble de la segunda, y a la tercera se procederá a lo q. en
Junto a respuesta, aplicandose estas denuncias por
terceras partes al J. de denuncias y ganados y a provel
se que se pongan tres guardas de veintea p. q. en me-
por custodia, y cada cual con el salario de tres r. diarios.
Asimismo acordaron q. se aya en arubara las Casas
q. adeudan al fondo delposito de veinte tanas arriba
y al efecto fixere edicto de todo lo determinado para
que llegue a noticia de todos y ninguno alegue
ignorancia, en la Plaza de la Constitucion.
En lo determinado y firmado

SELO 4.
40. MRS.
AÑO DE
1822.



Los. pes de que yo el Secretario Certifico -
D. Ruiz Rodríguez Señal del Escriba Real
Campost Díaz Miguel Lavay
Boucaut Linuro

Ahora en el mismo día se firmaron credenciales q.
se mandan en la plaza de la Constitucion a D. Pedro
Aguero permaneciendo en Ayuntamiento los p.
bajo firmaron dixeron: fue mediante a q.
del año 1819. hasta ahora ha sido posible a
ni el producto ni la imension q.
propios q.
anterior, se han sacare al Depositario q.
Prof Peinado menor Vinda al Ayuntamiento
gral. de ellos, con expresion de las partidas de cargo,
Como delas de la data, explicando con claridad las
q.
bal. de las de la data, explicando con claridad las
p.
hacia lo el que en el término de trece dias y para d
sin beneficiarlo se irán a los Capitulares q.
p.
tiene memoria, en uno y otro se han la consulta con
perente al Sr. Jefe Político exponiendole q.
p.
y a cuenta en su m.
de q. Certifico =

D. Ruiz Rodríguez Señal del Escriba Real
Campost Díaz B.
Mig. Lavay + Boucaut
Linuro
En quatro de octubre hice sacre. Condery

adema...
dexo...
veinte...
y dor...
lo fama...
ra tratan...
re lora...
vinta de...
ia y anillo...
umar...
e haprend...
cal por...
anda en...
q. le...
y en lo...
log. en...
ias por...
pachan...
ente me...
a. dia...
las caras...
as arriba...
do para...
aleque...
cion...

el Ayuntamiento de esta Villa de
pueblo de V. L. de esta Villa de



Donab. de peritos } En la villa de Valencia del Reino en diez y siete de octubre de
p. la sanacion de vellores } mil ochocientos veinte y dos. Reunidos los electores q. han sido
de vellores p. nombrar peritos p. la sanacion del furo }
de vellores p. lo adelantado del tiempo eligieron y nombraron }
p. tal efecto a Juan del Amado y Josef Linero de esta }
vecindad a los quales se les hizo saber p. q. aceptasen }
y firmasen el cargo y se les entregasen los documentos q. necesiten }
para lo que se dispuso y firmaron seg. Certifico =

Manuel Ruiz Josef Pineda y Felis Linero
Josef Ferrer Josef Pineda y Felis Señal de
Pineda Josef Pineda y Felis Cruz

Aunque libro apunte
de vellores

Josef Linero

En la villa de Valencia del Reino en quince de
mes de octubre de mil ochocientos veinte y dos. Los peritos del
Ayuntamiento de esta villa de Valencia para el
numero de sanacion de vellores que se han de
electos aprobados del furo de vellores dice con
que con arreglo al numero de caberres hechas y hechas se han
partidos iguales, separando la sanacion de vellores necesaria
p. el ganado de cada p. resulte de los tablas, y la de mas
se repartira a proporcion y los Caberres q. se nombren
del ganado aprobados, y el punto a arreglar a cada
cud de los Caberres el numero de caberres para sanacion
de vellores, p. q. antes de entrar a aprobar el punto
de sanacion de vellores se les entregasen los documentos q. necesiten
para lo que se dispuso y firmaron todos con
sus. fue con la prevencion de q. despues de con



divido Cada cual el tanto q. se le asigne no chade inxer
 meter en el partido de otro, haciendolos responsable
 de los danos q. se causen a los partidos que se aropellen

de q. Certifico

Ruiñ Rodríguez	Joaquín del Real	José ortega y Jela
Campoy	Diaz	Bozorg
José Juan	Manero	José Karaxa
Santiago Pearen	Sebastian Gomez	
José Segura Garcia	Joaquín Fran	Francisco Narangosa
Antonio Carrasco	Chiriviel Alenc	
Luis Vicentz	de Lima	Alonso Perez
Juan fernz		de Guzman
Ramon Sanz		Juan Gin
		Antonio Faria

Nota Refixo edicto del mandado en el acuerdo precedente
 en el acuerdo diez onza Plaza de la Const^{ta}

Acuerdo sobre el punto de... mediante el q. algunos casadores se han quedado
 sin casar... de q. el acuerdo anterior no podia ser otro

[Vertical text on the left margin, partially obscured and illegible]

puerq. de Nebatos delante, e gano. Tanto gordo como
señora havia de haber, sea por el de la casa de la casa de la casa
siendo por el punto de la casa de la casa de la casa de la casa
de modo q. no haya daño uno a otro, y concuerda el Ayuntamiento
q. no sea en de fundam. La concepcion de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
q. firmaron dho. Acordo y por un mas si quisieren
hacerse, al efecto se abiraron todo, pero no tuvieron
concurrido mas q. algunos. Respondio la Junta p. el
Dia 14. que fue el diez y ocho q. tampoco se beneficien
apenas se ha venido a queido se queda ver; no por
dicho que el Ayuntamiento suspenda por mas tiempo la re-
solucion q. en este caso negocio p. la paz en un y a la
paso del tiempo, de lo acordaron, se haga el apor-
vecham. de el punto de Villora en los mismos términos
q. el año pasado y p. ello los pecheros nombrados formen
un partido en la delena de Sta. Maria, y quales
en la de la villa, pagando los aprovechantes por
cada cento veinte y cinco r. de renta de vaneado
con la condicion de q. si faltare o nostrare, se pague
para sueldo alib. entre el ganado a provechante,
q. el ganado Carrero habe paga quatro quintas parte
del punto de Villora, y la quinta se hanse de uno y o
no la hanse, satisfacen lo mal han dices. Que para
el meson a provecham. se nombra de el mes de nover,
Juan Lopez Mejidor del Ayuntamiento con el salario de mes
r. diario, animo mismo se han nombrado p. Cabesera
a Miguel Amado, Pedro Barro, Nicolas Lora, Juan
Luis de: Juan Cotto, Pedro Bargas, y Valentin de la
Poder de esta vecindad. Ni lo acordaron como
el q. se fixé edicto del precio señalado a cada
cavera de gordo y a que sus dueños aullan
satisfacen su importe a las Casas del Depo-
sitario de papies Juan Morqued
q. el censo q. se fija en la villa de Villora se



Así se de permisionaron y firmaron los señores del Ayuntamiento de Valencia de Ventura a veinte y dos de octubre de mil ochocientos veinte y dos.

Ruiz Rodriguez Señal del Rey
 Campos Diaz Balsega Linera Cordero
 Mig. Lobaroz

Penalgonada } En la villa de Valencia de Ventura en treinta y dos de octubre de mil ochocientos veinte y dos. Los señores del Ayuntamiento de Cabera firmaron y firmaron: que en atención a haberse caído el punto de Vellora por el mucho viento que ha corrido y que el ganado marino no se le ha señalado pena alguna y está causando considerable daño al ganado de Cera, a remediarlo acordaron que cada Cabera de ganado marino que se aprehenda en las dos dehesas de Sta. Maria y Carillas se eche quatro raciones de pena por primera vez, doble a la segunda y a la tercera se procederá al que en Puerto correspondiente. Así lo determinaron el Ayuntamiento de que Certifico =

Ruiz Rodriguez Señal del Rey
 Balsega Mig. Lobaroz Cordero
 Diaz

gordo con
 laciones p
 ruzare
 del Ayuntamiento
 fion he
 riadore
 miteren
 no haviendo
 contap. el
 seberifica
 r; no pu
 rpo la p
 galban
 ga el apo
 seamos
 ados form
 ia y quate
 ntes por
 eador
 seprose
 rechante
 y pante
 ennoyo
 que por
 de porte
 o de mar
 era
 to, p
 sin del
 n como
 cada
 auban
 de po
 a
 ones

